

## Núm. 2. Julio-agosto-septiembre 1946

**LEÓN Y LEÓN, Bernardino: "RESPONSABILIDAD CRIMINAL DEL CIRUJANO OPERADOR".**

A propósito de un curioso caso de posible responsabilidad del cirujano operador, el autor de este artículo, defensor de uno de los inculpados, examina detenidamente el problema penal, que se presta a revisión, máxime cuando, en el caso que le sirve de base, se notó una repercusión periodística, y la creencia de que la denuncia formulada por el padre del operado había sido motivada por el fenómeno de la "transferencia", concepto psicoanalítico que, según León y León, explica terminantemente la denuncia formulada.

Los tres primeros capítulos del trabajo se refieren al aspecto procesal del recurso de nulidad, que presentó el denunciante ante la declaración del Tribunal de no haber lugar al juicio oral. Y en el capítulo cuarto es donde se investiga lo que el autor llama "esbozo de la teorética de los delitos culposos", tomando como puntos de referencia a Manzini, Altavilla, R. Garrand, Cuello Calón, J. de Asúa y Eusebio Gómez. Después de tal investigación, se estudian las figuras culposas en la legislación peruana, terminando el artículo con el dictamen del fiscal de la Corte Superior.

A. Bravo Fonseca nos da noticia del Primer Congreso Panamericano de Medicina legal, Odontología legal y Criminología.

Después completan el volumen esmeradas secciones legislativas, crónica de establecimientos penales, información carcelaria y unas estadísticas interesantísimas.

J. M.<sup>a</sup> S.

**PORTUGAL****BOLETIM DA FACULDADE DE DIREITO DA UNIVERSIDADE DE COIMBRA.—Fases I y II.—Vol. XXI.—1945.**

Los sumarios de estos dos números son los siguientes: R. Altamira, "Autonomía y descentralización legislativa en el régimen colonial español: siglos XVI a XVIII"; H. Cabral de Monçada, "O asilo interno em Direito internacional público", y F. M. Alberto de Seabra, "¿Grandes ou pequenas explorações agrícolas?"

El segundo fascículo se compone de las continuaciones de los estudios antes citados de Altamira y Moncada. Y completan ambos fascículos las secciones respectivas de "Noticias", "Bibliografías" y anotaciones de revistas y publicaciones recibidas.

En el fascículo I del volumen XXII del año 1946 viene un estudio de sumo interés sobre "Nova organização prisional portuguesa (Alguns principios e realizações), del actual Decano de la Facultad, profesor J. Bezeza dos Santos, excelente amigo nuestro, con quien conversamos largas horas en Lisboa acerca justamente de este tema, por ser autor y alma de

la reforma prisional. Por esto, cuando nos ocupamos en España de este aspecto de la vida política portuguesa, le dedicamos nuestro artículo, sobre todo, a causa de haber utilizado su espléndida Memoria, hasta entonces inédita (V. Juan del Rosal, "Realizaciones y proyectos de la nueva reforma de Prisiones de Portugal", en "Revista de Estudios Penitenciarios", junio 1945, núm. 3, Madrid, págs. 41-49).

Como es sabido, la reforma llevóse a cabo en virtud del Decreto número 26.643, de 28 de mayo de 1936, siendo, por decirlo así, la "Ley fundamental" a tal respecto. El cual no se limita a una modificación del régimen prisional, sino que introduce una radical, radicalísima innovación en la regulación del sistema carcelario.

Debido, sobre todo, a la imperfección del anterior régimen, fué preciso, nos dice su autor, "establecer un sistema de conjunto, reformar immoral" (pág. 2). Se da un nuevo sentido al entonces vigente régimen de ejecución de penas y medidas de seguridad y desaparece el vetusto estado de las prisiones, se establecen colonias penitenciarias, se regula el trabajo, se dota de plurales finalidades a la pena, se constriñe el fin de las penas cortas de privación de libertad, etc., etc.; en suma, se dota al Estado de modernos medios de defensa y prevención de frente a los delincuentes en sus varias modalidades. Puede decirse, como resumen general, que "trabajamos con fe, con la convicción de que se hacía una obra de enorme y alta utilidad nacional, de defensa interna del país".

Es posible que exageremos el valor de esta obra, que la coloquemos demasiado elevada...

Pero podemos terminar con estas palabras de C. Arenal: "Si es posible perderse en las nubes, también en los subterráneos y en las alcantarillas, y sobre dejar la superficie terrestre, es preferible que sea hacia arriba que hacia abajo; pero procuremos estar en ella, no perder pie..." (página 41).

Como Apéndice, publica el citado profesor un estado de las construcciones de prisiones verificadas y otras en vías de construcción hasta abril de 1946.

Sigue un estudio de A. Rodríguez Queiro, sobre "O novo Direito constitucional português (Algunas ideas fundamentais)". Se cierra la parte doctrinal con un estudio del profesor de Santiago de Compostela, C. Barcia Trelles, titulado "Fray Serafín de Freitas y el problema de la libertad oceánica". La Jurisprudencia crítica corre a cargo de J. A. Dos Reis, referente a la "Falta de residencia permanente do arrendatario na casa arrendada". Y pone colofón a los trabajos uno sobre "Fray Francisco de Vitoria y la administración en el siglo XVI", del profesor de Derecho Administrativo de la Universidad compostelana, I. López Rodo.

Sigue una nutrida sección bibliográfica, en la que destacan las recensiones críticas a obras españolas.